



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 9829**

**Artículo-1º:**-Convalidase el contrato de subpréstamo suscripto con la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 3860-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) el día 18 de Octubre de 1995 y del Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre la PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 14 de Septiembre de 1995, cuyos fondos, que ascienden a Dólares Estadounidenses CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENCHA Y OCHO (U\$S 117.188.-) serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del Proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal -P.F.M- "REPAVIMENTACION URBANA".-

**Artículo-2º:**-Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente Bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal - Municipio de Lanús-Proyecto Nº 6035", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo-3º:**-En garantía del préstamo afectan los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de subpréstamo.-

**Artículo-4º:**-El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las cuotas de recobro a los beneficiarios del proyecto enunciado en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

**Artículo-5º:**-Créase la partida e incorpórarse al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y, b) el servicio de amortización e intereses del empréstito.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-



Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado a licitación respectivo, para la ejecución del Proyecto enunciado en el artículo primero de esta ordenanza.-

Artículo-7º:-La deuda será amortizada por el Municipio en 28 cuotas trimestrales. El periodo de gracia será igual a 360 días. Durante el periodo de gracia el Municipio pagará intereses cada 90 días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La tasa de interés será del 4,98 % anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de marzo de 2003. -

FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPROBADA POR DECRETO N° 0595  
DE FECHA 22 MAR 2004

Registrada bajo el N° 9829

OLVIA M. BERNARDI / ALICIA LUCET  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
INTENDENCIA DE BONAVENTURA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
INTENDENCIA DE BONAVENTURA  
Buenos Aires, Argentina